



UAIP-037-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El trece del mes y año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información pública a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en la que requiere "(...) *Cantidad de empleados públicos que trabajan en el Instituto de Acceso a la Información Pública en el corriente año 2022, que presenten alguna discapacidad. Discapacidad física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Psicosocial o mental y Discapacidad Intelectual, según las establece el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.*
2. Por resolución de las dieciséis horas del catorce de junio del que año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita giró requerimiento a la Unidad de Talento Humano de este ente obligado la información consistente en "(...) *Cantidad de empleados públicos que trabajan en el Instituto de Acceso a la Información Pública en el corriente año 2022, que presenten alguna discapacidad. Discapacidad física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Psicosocial o mental y Discapacidad Intelectual, según las establece el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*".

En cuyo escrito de respuesta sostuvo que, el Instituto de Acceso a la Información Pública promueve la inclusión de personas con Discapacidad física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Psicosocial o mental y Discapacidad Intelectual, en los procesos de Contratación, sin embargo, en este momento no se cuenta con personal con alguna Discapacidad de las mencionadas anteriormente.

Debido a que la respuesta enunciada en párrafos precedente, no se encuentra supeditada a ninguna de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde hacerla de conocimiento al peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información.



2. Hágase de conocimiento la respuesta remitida por la funcionaria pública de este ente obligado, en la forma enunciada en esta resolución.
  
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

*M. Corado*

Mirna Patricia Corado de Escobar  
Oficial de Información